

Informe Individual de Auditoría

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 21 de abril de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

21 ABR 2023

RECIBI
Dra. Mariana Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de equidad de género	3
	I.8 Programático presupuestal	4
	I.9 Auditoría de desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 05 de agosto de 2022, mediante oficio número TIT/652/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: L.A.E Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, C. Karina de Jesús Camarillo Murillo y C. Jesús Guadalupe Salcido López, Auditores respectivamente; asimismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/091/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, al C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Jefe del Departamento de Auditoría Organismos Autónomos y C.P. Claudia Bojórquez Domínguez, Auditor Encargado y oficio número TIT/171/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, al C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano,

Director de Auditoría Mexicali y San Felipe y Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Subdirector de Auditoría Mexicali y San Felipe, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Tribunal fue creado por disposición de Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de enero de 1989, a partir del 01 de enero de 2018 cambio su denominación a Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior en razón de que durante el ejercicio fiscal 2017, se reforma el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Baja California, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 07 de agosto de 2017.

Asimismo, el 18 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en la Sección I, el Decreto número 255 del Congreso del Estado donde se aprobó la creación de una nueva Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la cual abrogó la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa publicada en el Periódico Oficial de fecha 07 de agosto de 2017.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tiene como objetivo general, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales

y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 18'792,141	82%	Circulante	\$ 4'206,442	18%
No circulante	4'238,659	18%	No circulante		
			Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 18'824,358	82%
Total Activo	\$ 23'030,800	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 23'030,800	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	66'150,062
Egreso		56'744,420
Ahorro (Superávit)	\$	9'405,642

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 56'744,420
Muestra auditada	19'988,950
Representatividad de la muestra	35%

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados en los Programas 02 Divulgación y Transparencia, 03 Administración Institucional y 04 Profesionalización y Desarrollo Institucional, los cuales contienen metas y acciones con perspectiva de equidad género, tales como Mantener el marco estadístico de la labor jurisdiccional del Tribunal, con perspectiva de género "Informe", Realizar diagnóstico en materia de equidad de género "Diagnóstico" y Celebrar pláticas en materia de equidad de género "Plática".

Así mismo la Entidad cuenta con la Norma que Regula el Principio de Equidad de Género en materia de Recursos Humanos para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado (Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California).

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2021, está conformada por 138 plazas, las cuales se integran por 82 mujeres y 56 hombres, correspondientes al 59% y 41%, respectivamente.

I.8 Programático presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programático y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, sin que hubiese resultados que observar.

I.9 Auditoría de desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones siguientes: por la falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre compensaciones, aguinaldo, falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del timbrado de nómina, falta de comprobantes por parte del Servicio de Administración Tributaria por el entero de los impuestos, falta del cálculo de impuesto anual y falta del cálculo y entero del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa; toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como a continuación se describe:

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-79-DAOA-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, registro contablemente servicios personales por un importe de \$ 45'936,632, observándose los siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya que presenta el de Gobierno del Estado GEB4603194H7, incumpliendo con lo establecido el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 del Reglamento del citado Código y el Artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- b) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no efectuo las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta realizados por concepto de compensación por \$ 14'624,525 y aguinaldo por \$ 4'248,959, asimismo, respecto a la prima vacacional por un importe de \$ 1'115,400, no retuvo ni enteró el impuesto por la copensación, incumpliendo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- f) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no calculo ni ha enterado el 1.80% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-79-DAOA-F-14	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, registro contablemente servicios personales por un importe de \$ 45'936,632.36, observándose los siguiente:

- c) La Entidad durante el ejercicio 2021 realizó pagos al personal por concepto de sueldos y prestaciones por la cantidad de \$ 42'193,672 detectandose que por dicho importe no expedio los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), incumpliendo con el Artículo 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 29 y 29-A del Codigo Fiscal de la Federación.
- d) La Entidad durante el ejercicio efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos, honorarios y arrendamientos por un importe total de \$ 1'177,284, las cuales fueron entregadas a Gobierno del Estado de Baja California y este a su vez expidió el recibo correspondiente, observándose que la Entidad no cuenta con el comprobante del entero de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- e) La Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que presta servicios personales subordinados, incumpliendo con el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios que permitan regularizar su situación fiscal, y dar cumplimiento a lo que establecen las disposiciones fiscales.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, la observación restante se restructuró para generar 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 20 de abril de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado **05** se considera como no solventado y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría concluidos el 20 de abril de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre compensaciones, aguinaldo, falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del timbrado de nómina, falta de comprobantes por parte del Servicio de Administración

Tributaria por el entero de los impuestos, falta del cálculo de impuesto anual y falta del cálculo y entero del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa; como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los Artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 21 de abril de 2023, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego Cortez
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

21 ABR 2023

DES
AUDITORIA SUPERIOR DEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ES.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez – Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
- DIAM/ARZC/MJP/JACC/pattyd